



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

La actuación TAE A-01-00002836-9/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 407/2023 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 correspondiente a la contratación del servicio de consultoría y operación para dar continuidad al programa de seguridad informática y de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Proguide S.-R.L. (CUIT 33-70872823-9), por la suma de pesos trescientos seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta (\$306.186.240.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0003-OCA23 (v. Adjunto 18245/24).

Que en vista al vencimiento del contrato de marras, se aprobó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 por doce (12) meses, a través de la Resolución SAGyP N° 296/2024, y al mismo tiempo se aprobó un incremento sobre la ya citada Orden de Compra Abierta por un monto de pesos trescientos seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta (\$306.186.240.-).

Que durante la ejecución contractual, se aprobaron para la mentada Licitación Pública las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 3, mediante la Resolución SAGyP N° 145/2024, Nros. 4 y 5, mediante la Resolución SAGyP N° 291/2024, Nros. 6 a 9, mediante la Resolución SAGyP N° 508/2024, N° 10, mediante la Resolución SAGyP N° 55/2025, Nros. 11 a 13, mediante la Resolución SAGyP N° 223/2025, N° 14, mediante la Resolución SAGyP N° 380/2025 y N° 15, mediante la Resolución SAGyP N° 444/2025.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, ante la presentación efectuada por la firma Proguide S.R.L. sobre la solicitud de adecuación provisoria de precios del mentado contrato (v. Adjuntos 164012/25 a 164015/25), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dieciocho (18) redeterminaciones de precios a partir del mes de septiembre de 2023 y hasta su finalización en septiembre de 2025 (v. Adjuntos 35770/26 a 35777/26 y 35779/26 a 35781/26).

Que en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 -aprobado por Resolución SAGyP N° 339/2023- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en el futuro la reemplace.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que asimismo, en el marco de la mentada *“Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 54470/26 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta meritorio proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios para la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a Proguide S.R.L., en su carácter de contratista.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 55268/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14801/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Proguide S.R.L. (C.U.I.T 30-61263884-1), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 54470/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 18 para la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 a favor de la firma Proguide S.R.L.(C.U.I.T 30-61263884-1), según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 35770/26 forma parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 4°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

